



Vida Silvestre N°1-21.2012

0153 EXENTA

AUTORIZA AL SEÑOR PABLO CORTES GARCÍA DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE LA CAPTURA DE LA ESPECIE THYLAMYS ELEGANS CON FINES CIENTÍFICOS.

SANTIAGO,

12 MAR 2012

1291

N° _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de febrero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2.073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Pablo Cortés García, RUT N° [REDACTED] de la Universidad Austral de Chile, domiciliado en Gonzalez Bustamante esquina pasaje 2, casa 10, Valdivia, la captura de la especie *Thylamys elegans*, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de 9 ejemplares de *Thylamys elegans*, mediante trampas Sherman, en el sector de la Quebrada de la Plata, Región Metropolitana, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 30 de abril de 2012.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Los ejemplares capturados podrán ser trasladados de manera inmediata en condiciones de bienestar y seguridad de acuerdo a los requerimientos de cada especie, a las dependencias del Instituto de Ciencias Ambientales y Evolutivas, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Austral de Chile, en Valdivia.

Para fines de investigación del proyecto "Base genética de la plasticidad fenotípica e un marsupial hibernante: Rol de la expresión diferencial de genes en la respuestas a un ambiente heterogéneo", los ejemplares podrán ser eutanasiados mediante una sobredosis anestésica, bajo condiciones estandarizadas de laboratorio y siguiendo la normativa del comité de Bioética de la Universidad.

No se autoriza la comercialización o enajenación de los ejemplares colectados, como tampoco muestras o partes de ellos.



En las capturas, se autoriza además la participación de la señora Carolina Contreras, RUT N° [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

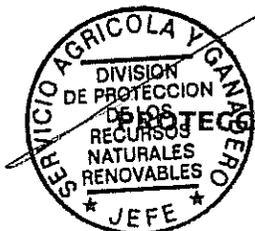
TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Cortes, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana (mario.gallardo@sag.gob.cl, paola.rossi@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cortes, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a las Direcciones Regionales SAG Metropolitana, de Los Ríos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CBC/MAV

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Directora Regional SAG Región Metropolitana

Director Regional SAG Los Ríos

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

DIPROREN

Of. de Partes